



LAS IDEAS LIBERALES EN LA EDUCACIÓN EN ZACATECAS (1812-1831)

SAMUEL MUÑOZ CARRILLO

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ZACATECAS

YOLANDA ARAUJO MEDRANO

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ZACATECAS

DANIEL JUÁREZ MEDINA

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ZACATECAS

TEMÁTICA GENERAL: HISTORIA E HISTORIOGRAFÍA DE LA EDUCACIÓN

RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito principal informar sobre el impacto de las ideas liberales, desde la Constitución de Cádiz hasta 1831, en la educación en Zacatecas. El problema fue ¿Cuál fue la influencia de las ideas liberales en la educación en Zacatecas, en el periodo de 1812 hasta 1831? Para obtener información se consultaron fuentes primarias y secundarias y a través de un proceso inductivo e interpretativo, se dio sucintamente respuesta a esta interrogante. La explicación se conforma en torno a los siguientes documentos: una propuesta para atender a las escuelas de primeras letras según la Constitución de 1812, no tiene fecha y es anónima, pero se estima que fue elaborada entre 1813 y 1814; otro proyecto fechado el 22 de agosto de 1823 cuyo fin era reformar las dos escuelas de primeras letras existentes en la ciudad de Zacatecas; el Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas de 1828; y el Plan General de Enseñanza Pública. Primera parte de 1831. Lo relevante de estos proyectos era su tendencia secularizadora de la enseñanza, discreta en el primero y más evidente en el último. Con ello se demuestra el impacto de las ideas liberales en el campo de la educación zacatecana, desde la jura de la Constitución de Cádiz hasta el Gobierno de Francisco García Salinas.

Palabras clave: Secularización, preceptores, enseñanza, laicos, laicismo.

LAS IDEAS LIBERALES EN LA EDUCACIÓN EN ZACATECAS (1812-1831)

INTRODUCCIÓN

La invasión napoleónica a España en 1808, dio lugar a que el pueblo para enfrentar al invasor se organizara y constituyera una Junta General Gubernativa, la cual delegó sus funciones en un Consejo de Regencia, mismo que convocó a Cortes Generales y Extraordinarias en 1810. Como producto de los trabajos de este cuerpo legislativo, el 19 de marzo de 1812 se promulgó la Constitución de Cádiz cuya vigencia fue para todos los dominios de la Monarquía española. Esta Carta Magna, según lo explica Annick Lempérière, fue proclamada en la ciudad de México en Junio de 1812 y tenía un carácter liberal porque entre otros aspectos establecía: la separación de poderes, libertad de imprenta y asociación, el desarrollo de una educación secularizada (2013, p. 373), pero la más significativa fue el compartimiento del poder entre el rey y las Cortes.

Como problema que orientó la reflexión de este ensayo se tuvo el siguiente: ¿cuál fue la influencia de las ideas liberales en la educación en Zacatecas, en el periodo de 1812 hasta 1831? El propósito principal de este trabajo es informar brevemente sobre la influencia de las ideas liberales en la educación en Zacatecas y cuáles fueron las iniciativas más relevantes en este sentido durante el periodo de 1813 a 1832. Para este fin, se consultaron fuentes primarias en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ) y bibliográficas; después mediante un proceso interpretativo-inductivo se analizó la información recabada y se elaboraron unas breves conclusiones.

Después de la jura de la Constitución gaditana, evento que, según Elías Amador, tuvo lugar en los días 3 y 4 de julio de 1813 (1943, p. 151). Aprovechando el carácter liberal de este Estatuto jurídico, por parte del Ayuntamiento se formularon algunas iniciativas para mejorar la educación. Entre éstas se pueden referenciar las siguientes: una propuesta que, aunque el documento original no tiene fecha ni firma de los autores, se estima que su elaboración fue entre 1813 y 1814; otra, diseñada en agosto de 1823 en el ocaso de las funciones de la Diputación Provincial; el Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas de 1828 y el Plan General de Enseñanza Pública. Primera parte de 1831. El análisis sucinto de estos proyectos conforma el contenido de este ensayo.

DESARROLLO

Propuesta educativa de 1813-1814. El documento original de esta propuesta se encuentra en el AHEZ; por los conceptos que se emplean, se infiere que fue elaborada en el primer periodo de vigencia de la Constitución de 1812. Es un cuadernillo de 8 fojas sin foliar cuyo título es: “Arreglo de las escuelas de primeras letras, según la Constitución de 1812” (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [s/f]). Como se mencionó, no tiene fecha y es anónimo, pero esto no le resta importancia pues su contenido refleja el pensamiento ilustrado de sus autores y su conocimiento en torno a las necesidades educativas de aquel momento histórico.

El contenido de esta propuesta se organiza alrededor de los alumnos, los maestros, la participación de los padres de familia, el sostenimiento y condiciones de las escuelas, los materiales necesarios para éstas y los estudiantes; los horarios, el recreo, la necesidad de supervisión a cargo de una Junta administradora del servicio, la cual estaría constituida por nueve miembros cinco eclesiásticos y cuatro laicos, uno de éstos sería el presidente, cargo que correspondería al jefe político de la Provincia, por lo que contaría con el apoyo total de la autoridad civil. Se sugería que para el financiamiento del servicio educativo, se recurriera a la cooperación de personas solventes económicamente y a la de los padres de familia. Además, se proponía que se atendieran los intereses de los estudiantes antes que los del maestro (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [s/f]).

En fin, las condiciones no eran las mejores para aplicar un plan de estas características. Sin embargo, en la propuesta se aprecia la intención de secularizar la educación, pues se excluye a los eclesiásticos de las tareas de enseñar; además, en la administración del servicio se otorga participación a la autoridad civil, eclesiásticos y padres de familia. El Ayuntamiento asume la responsabilidad otorgada por la Constitución gaditana de administrar las escuelas; por otra parte, las ideas de los autores de esta propuesta manifiestan que poseían un pensamiento ilustrado y, por consiguiente, liberal.

Aunque no hay evidencia de su aplicación, esto no disminuye su importancia pues ésta radica en la intención de iniciar con formalidad el proceso de secularización de la administración escolar y, después el de la enseñanza. Además, se consideraban aspectos de organización escolar, de las condiciones que debían reunir las escuelas, del perfil de los maestros; y algo de suma importancia se sugería que se antepusiera el interés del niño antes que el maestro; todo lo anterior, evidencia que las ideas plasmadas en esta propuesta eran representantes del germen de la teoría pedagógica moderna.

Propuesta educativa de 1823. Con la jura de la Constitución de Cádiz en marzo de 1820 por Fernando VII, concluyó el sexenio absolutista; después se convocaron a las Cortes y del seno de esta representación surgió, entre otros, el decreto del 9 de mayo de 1821 por el cual se disponía la creación de una diputación provincial en cada una de las intendencias; la de Zacatecas se instaló el 19 de marzo de 1822 (Terán, 2007, pp. 72-83); siendo sustituida por el Primer Congreso Constituyente estatal, el cual inició sus trabajos el 19 de octubre de 1823 (Rojas, 2003, p. 146).

La segunda vigencia del Estatuto gaditano produjo el regreso al régimen monárquico constitucional abolido en 1814; con ello, las ideas liberales volvieron a ejercer su influencia en la vida política y social en todos los dominios de la Monarquía española, incluyendo a Nueva España. En Zacatecas, instalada la Diputación Provincial, la doctrina liberal orientó las acciones del poder político. En el ámbito educativo, en Gobierno del Estado de Zacatecas (1991, [1823]) se encuentra un documento en el que se informa que inspirado en esta ideología, el Ayuntamiento de Zacatecas el 22 de agosto de 1823, envió a la Diputación Provincial un proyecto con el propósito de reformar las dos escuelas de primera letras que existían en esta ciudad; pero en esa fecha ya estaba próximo el cese de sus funciones, por lo que no se le dio la atención debida y se archivó. El 30 de diciembre de ese año, el Ayuntamiento le recordó al Gobierno sobre este trámite y como en la secretaría de esta dependencia se desconocía, para acelerar la gestión el Cabildo le envió copia de la propuesta en cuestión.

Este plan, se hizo para reformar sólo a las dos escuelas de primeras letras fundadas al mismo tiempo que el colegio de San Luis Gonzaga; está fechado y firmado por sus autores. En este documento se especificaba que: la Comisión Permanente de Educación y el rector del colegio de San Luis Gonzaga mensualmente supervisarían a estas instituciones; los preceptores tendrían libertad de seleccionar los textos para realizar su tarea, incluyendo la de la enseñanza de la Doctrina Cristiana; se debería enseñar principios morales y las virtudes cívicas que distinguen al hombre que es útil a la sociedad; a los maestros se les pagarían quinientos pesos anuales, con posibilidad de aumentar esta percepción u otorgarles premios con base en su desempeño; a los alumnos destacados se les darían estímulos económicos; el Ayuntamiento nombraría a los preceptores y proveería a las escuelas de los materiales más indispensables; se excluiría a los miembros del clero de las labores de enseñanza, quienes ya se ocupaban en esta tarea y su ministerio impedía que la atendieran debidamente, se les solicitaría su renuncia; a los maestros se les exigiría cumplir con eficiencia; y los regidores serían los

responsables de vigilar que los padres de familia enviaran a sus hijos a las escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1823]).

Reflexionando sobre el propósito y contenido de este proyecto se rescata que: era clara la intención de secularizar la enseñanza, pues se excluía a los eclesiásticos de las tareas de preceptores; aunque se indicaba que se deberá enseñar la Doctrina Cristiana, se especifica que esta tarea la realizarían maestros laicos, lo cual significaba que, sin contravenir lo establecido en la Constitución gaditana, se propiciaba la tolerancia religiosa la cual es un principio del laicismo educativo, pues éste favorece la generación de un ambiente de respeto hacia las diferentes formas de pensar, ya que no es una corriente antirreligiosa.

Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas de 1828. Los trabajos legislativos del Congreso Constituyente local instalado el 19 de octubre de 1823, produjeron la Constitución de 1825 y fue promulgada el 17 de enero de ese año. Con este hecho se legitimó la creación del Estado de Zacatecas, cuyo nacimiento se había anunciado desde el 17 de junio de 1823, cuando la Diputación Provincial proclamó que se convertiría en “[...] estado libre y federado [con] gobierno [...] popular representativo federado” (Rojas, 2003, p. 146). Con base en ésta, se convocó a elecciones para elegir al primer gobernador constitucional del estado, cuya responsabilidad recayó en José María García Rojas, para el periodo del 30 de junio de 1825 al 20 de noviembre de 1828 (Contreras, 2005, p. 87).

Para este año, la propagación de las ideas ilustradas-liberales había avanzado considerablemente; por lo que las acciones del poder político se orientaban con mayor claridad hacia la secularización de éste y de todas las esferas de la administración pública. En este sentido, el ámbito educativo no fue la excepción; en el último año del mandato de García Rojas el Congreso decretó el Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas; mismo que, aunque general y bien estructurado en comparación con las dos propuestas antes señaladas, corrió la misma suerte: no se aplicó. Con la idea de proporcionar una idea de su contenido, en los párrafos siguientes se presenta un apretado resumen.

Este proyecto establecía que: la enseñanza sería pública, gratuita y uniforme; se emplearían los mismos textos y un sólo método; las escuelas funcionarían bajo un reglamento en edificios destinados para este fin, excepto las privadas, en las que la instrucción sería libre; se prohibía proporcionar información sobre la limpieza de sangre y legitimidad; la enseñanza se dividiría en tres niveles, de los cuales el primero se sugería fuera general e indispensable. Las escuelas estarían

administradas por los Ayuntamientos, por esta razón, se denominarían municipales, en ellas se enseñará a leer, escribir, aritmética y tres catecismos: religioso, moral y político. Los interesados por una plaza de preceptor deberían someterse previamente a un examen (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1828]).

Se proponía que el segundo nivel fuera el de preparatoria, en el que se enseñaría Gramática, Matemáticas, Lógica, Retórica, Física, Geografía, Química, Biología, Derecho y Mineralogía. En el tercer nivel correspondería enseñar: el contenido de las Constituciones general y local, Derecho Político y Canónico, Jurisprudencia, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura y Anatomía. Los profesores antes de ocupar el puesto deberían demostrar su preparación a través de un examen de oposición y se les pagaría de mil a mil quinientos pesos según su desempeño, el cual estaría normado por un reglamento. Los fondos para esta institución —la del tercer nivel— serían los destinados para el Colegio de San Luis Gonzaga y su administración estaría a cargo de una Junta Directiva, constituida por un presidente y todos los profesores; se establecería una biblioteca pública. Se preveía que si por falta de recursos no se podía cumplir el plan o una parte de éste, las acciones se llevarían a cabo progresivamente (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1828]).

En este proyecto se observa la herencia liberal de las propuestas mencionadas con anterioridad. En éste, ya no se menciona en lo absoluto la injerencia de eclesiásticos en tareas de enseñanza. En cambio muestra la orientación que el gobierno pretendía dar a la educación a través del ejercicio del poder político.

Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas. Primera parte, de 1831.

Al gobernador García Rojas le sucedió Francisco García Salinas quien asumió el poder ejecutivo el 1 de enero de 1829; existen voces que lo califican como “un gobernante modelo y un modelo de gobernante” y otras se refieren a él como “Tata Pachito”, esto obedece al claro y honesto ejercicio del poder que observó durante su mandato. Desde el principio de su gestión manifestó interés por eficientar la administración pública en todos ámbitos; por lo que el educativo recibió esmerada atención. De común acuerdo con el Congreso local, se propuso establecer las bases necesarias para que la educación llegara a la mayoría de la población. La consecución de los propósitos en esta materia no iba a ser fácil, existían limitantes difíciles de superar, sin embargo, no renunció a sus objetivos.

Como el Plan de Enseñanza de 1828, por varios obstáculos no se pudo llevar a la práctica, el Congreso estatal nombró a una comisión para que elaborara otro; éste se tituló: Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas. Primera parte, el cual se decretó el 6 de junio de 1831 y fue enviado al gobernador para su publicación el 9 de ese mes (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1831]). Por esta razón, a este plan se le conoce como la Ley del 9 de junio de 1831 o, también, Ley del 30 de junio de 1831, por la fecha en que se publicó (Contreras, 2005, pp. 166-173). Este proyecto y el anterior fueron hechos con base en las orientaciones de la Constitución de 1825, por lo tanto, las acciones propuestas en ambos no podrían contravenir lo estipulado en ella.

El contenido de la primera parte de este plan —la segunda y la tercera no se publicaron y se desconoce si se elaboraron— coincide en gran parte con el del primer nivel del anterior, salvo que en éste, además, se estipulaba que la enseñanza estará dirigida a niños de ambos sexos, para que aprendieran a leer, escribir, aritmética, la Doctrina Cristiana y otras actividades propias de cada sexo; los Ayuntamientos vigilarán para que los padres enviaran a sus hijos a la escuela, de no hacerlo se harían acreedores a una multa de seis pesos o a seis días de arresto, si reincidían, estos conceptos se duplicarían y si sucediera una tercera desobediencia, el Presidente de la Municipalidad podría expulsarlo de la misma; quedarían exentos de estas medidas los padres cuyas familias vivieran alejadas de la escuela o que por su situación de pobreza requirieran de la ayuda de sus hijos; a los alumnos se les proporcionarían los materiales escolares necesarios (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1831]).

Este proyecto también consideraba que: los preceptores serían examinados para acreditar su competencia, se les proporcionaría casa y se les pagarían entre doscientos y mil pesos anuales, se les exigiría un cumplimiento puntual y eficiente, de lo contrario causarían baja; semanalmente se supervisarían las escuelas, de los resultados de esta acción, los Ayuntamientos informarían bimestralmente al Gobierno del Estado, de no cumplir se les multaría con cincuenta pesos; se elaboraría un reglamento escolar el cual debería ser autorizado por el Congreso, en el cual se hacía énfasis en la prohibición de castigos y azotes; los dueños de haciendas y ranchos tenían la libertad de establecer escuelas privadas, pero si lo deseaban podrían aportar doscientos pesos anuales y el gobierno se haría cargo del sostenimiento de las escuelas; se formaría un fondo para sufragar los gastos del servicio educativo, para lo cual se especificaban los rubros a gravar de la economía estatal para su financiamiento (Gobierno del Estado de Zacatecas, 1991, [1831]).

Analizando el contenido de estos dos planes se obtuvieron las siguientes reflexiones: las acciones indicadas tienen un propósito secularizador bien definido. En principio, se pretendía crear escuelas en todo el territorio estatal con el fin de acercar la educación al mayor número de estudiantes de ambos sexos; se haría énfasis en la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética y otras actividades propias del sexo de los pupilos y que fueran útiles para ellos; por otra parte, se excluía a los miembros del clero de las tareas de la enseñanza pública, ésta sería gratuita y obligatoria, además, aunque se establecía la enseñanza de la Doctrina Cristiana, los preceptores serían los responsables de esta tarea, los cuales en la mayoría de los casos serían laicos.

De acuerdo a la responsabilidad constitucional, la autoridad civil tendría la competencia de administrar todo el proceso del servicio educativo; se preveía la forma de sufragar los gastos que generaría llevar a la práctica este proyecto; los Ayuntamientos vigilarían que se cumplieran lo establecido en el plan: conminando a los padres de familia para que mandaran a sus hijos a la escuela y aplicaran las medidas cuando los progenitores hicieran caso omiso al cumplimiento de esta obligación. Por otra parte, se daba oportunidad para que particulares establecieran escuelas, en las que la enseñanza sería libre, es decir, en ellas se podía utilizar el método y los textos que los maestros determinaran, debían enseñar la Doctrina Cristiana y principios favorables al régimen republicano. Como se observa estas medidas fueron producto de las ideas ilustradas-liberales, mediante las cuales el poder político se proponía secularizarse y, con ello, también a la educación.

CONCLUSIONES

La invasión napoleónica a España en 1808 y las consecuentes abdicaciones al trono de Carlos IV y Fernando VII a favor de Napoleón Bonaparte y la cesión del poder de éste a su hermano José I, hicieron que la sociedad española manifestara su rechazo través de Junta Central de Gobierno, del Consejo de Regencia y, después, ya con la participación de los representantes hispanoamericanos, de los trabajos legislativos de las Cortes Generales y Extraordinarias reunidas en Cádiz, se obtuvo la Constitución de 1812. Posteriormente, ésta heredó su carácter liberal a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y a la del Estado de Zacatecas de 1825.

En Zacatecas, en materia educativa durante la vigencia del Estatuto gaditano, la influencia de éste se manifestó en dos propuestas para mejorar el funcionamiento de las escuelas de primeras letras; una, que se supone fue elaborada entre 1813 y 1814 y, otra, fechada el 22 de agosto de 1823;

y, después, ya constituido el Estado de Zacatecas, en dos planes generales uno de 1828 y otro de 1831. La herencia liberal gaditana se revelaba en: la distribución de la autoridad entre los tres poderes: ejecutivo, legislativo y municipal; la forma colegiada para la atención el servicio educativo; la libertad que se otorgaba a los preceptores para utilizar los textos para la enseñanza según su criterio; las medidas de supervisión, control, rendición de cuentas y correctivas; la oportunidad para que particulares establecieran escuelas.

Además, algo de suma importancia es que se consideraba: al niño como el centro de interés de toda la política educativa; lo decisivo de la participación de los padres de familia; la necesidad de proporcionar los materiales más indispensables a las escuelas y a los alumnos; los emolumentos y casa para los maestros. Estas prácticas serían antecedente de la teoría en organización escolar que, en años posteriores se perfeccionaría y trascendería hasta nuestros días.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

a) Archivísticas

Gobierno del Estado de Zacatecas. (1991). [s/f]. Arreglo de las escuelas de primeras letras, según la Constitución de 1812. En, AHEZ, caja 1, fondo: Ayuntamiento, serie enseñanza, Zacatecas. México: Autor.

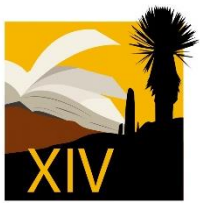
Gobierno del Estado de Zacatecas. (1991). [1823]. Propuesta para reformar las escuelas de primeras letras. En, AHEZ, caja 1, fondo: Ayuntamiento, serie enseñanza. Zacatecas. México: Autor.

Gobierno del Estado de Zacatecas. (1991). [1828]. Plan de Estudios para el Estado de Zacatecas. En, AHEZ, caja 4, serie: Poder Legislativo, subserie: leyes decretos y reglamentos. Zacatecas, México: Autor.

Gobierno del Estado de Zacatecas. (1991). [1831]. Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas, En, AHEZ, caja 1, fondo: Jefatura Política, serie: instrucción pública, subserie: generalidades, Zacatecas. México: Autor.

b) Bibliográficas

Amador, E. (1943). Bosquejo histórico de Zacatecas, Tomo II, (reimpreso en 1943) por orden expresa del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas. Aguascalientes, México: Talleres Tipográficos "Pedroza".



Contreras Betancourt, L. (2005). Escuelas lancasterianas de Zacatecas en la Primera República Federal, 1823-1835. México: Universidad Pedagógica Nacional.

Lempérière, A. (2013). Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX. México: FCE.

Rojas Nieto, B. (Ed.). (2003). La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823. México: Instituto Mora/ Gobierno del Estado de Zacatecas/ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Terán Fuentes, M. (2007). De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835. México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.